



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 112
(21 de enero de 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 7388 del 04 de agosto de 2015, el señor **CARLOS ALBERTO CHACON ANTIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.686.608 de Neiva, actuando como representante legal del **CONSORCIO PUENTE TUNE 2014** identificado con el NIT 900.792.454-2, presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, solicitud de permiso de ocupación de cauce Rio Tune, proyecto "construcción de las obras de Estabilización de la Vía, Reforzamiento del Estribo y reconstrucción de la Aleta, Margen derecha, del puente sobre el Rio Tune, en la Red de Segundo Orden: Triunfo — Ospina Pérez y Triunfo - Teruel en el departamento del Huila", a desarrollarse en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Palermo.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 155 de fecha 28 de agosto de 2015.

El señor **CARLOS ALBERTO CHACON ANTIA** se notifica personalmente del Auto de inicio el día 22 de septiembre de 2015.

Mediante oficio CAM No. 9443 del 23 de septiembre de 2015 se allega al expediente recibo de consignación No. 90569977 de fecha 22 de septiembre de 2015, por medio del cual se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Por medio de radicado CAM No. 9443 se allega al expediente la publicación del "HACER SABER LICENCIAS Y PERMISOS", la cual se realizó el día 22 de septiembre de 2015 en diario de amplia circulación regional, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 155 del 28 de agosto de 2015, se adelanto visita técnica a la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Palermo (H), el día 29 de septiembre del 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite;

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 2257 de 2015, en el que se expone:

44

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de septiembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el Río Tune, para el proyecto: "construcción de las obras de Estabilización de la Vía, Reforzamiento del Estribo y reconstrucción de la Aleta, Margen derecha, del puente sobre el Río Tune, en la Red de Segundo Orden: Triunfo — Ospina Pérez y Triunfo- Teruel en el Departamento del Huila.", a desarrollarse en la Vereda San Juan, Jurisdicción del Municipio de Palermo.

El área de interés corresponde a al Río Tune en el sitio donde se encuentra el Puente que comunica al Casco Urbano del Municipio de Palermo con la vereda Niño, exactamente en las coordenadas 840862E, 807190N datos tomados con GPS Garmin Oregon 550 a una precisión de 4 m.

Es evidente el deterioro que ha sufrido el puente, por lo que fue necesario el inicio de las obras, lo que fue autorizado por la CAM con oficio de salida DTN-98395 del 24/09/15.

La intervención consiste en el reforzamiento del estribo del puente ubicado en la margen derecha, debido a que la corriente del Río lo ha debilitado y se encuentra en mal estado, además también se reconstruirá la aleta de ese mismo lado.

Las características de la aleta son las siguientes:

Longitud total de la aleta: 25 m
 Altura Máxima de la Aleta: 8m
 Altura Mínima de la Aleta: 5m
 Ancho Superior del Vástago: 0.3 m
 Longitud Total de la Zapata: 5.1 m
 Longitud zarpa delantera: 1.15 m
 Espesor de la Zapata: 0.6 m

Foto 1. Descripción grafica del trabajo a desarrollar en el puente del Río Tune

Fotos 1 y 2. Evidente deterioro de Puente sobre el Río Tune

Foto 3. Deterioro Puente

Foto 4. Río Tune aguas arriba puente

Se debe realizar manejo de aguas, para lo cual es necesaria la utilización de retroexcavadora para cambiar temporalmente el cauce del agua del Río Tune y facilitar los trabajos.

La ejecución de la obras, se adelantarán teniendo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el interesado en la solicitud de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que el sitio de las obras debe ser correctamente señalizado para evitar accidentes, pues el sitio corresponde al paso de vehículos con bastante afluencia.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca prevenir daños mayores en la estructura del Puente sobre el Río Tune, trabajos que si no se realizan a tiempo pueden acarrear consecuencias a la comunidad y al medio ambiente; se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce temporal sobre Río Tune, para el proyecto: "construcción de las obras de Estabilización de la Vía, Reforzamiento del Estribo y reconstrucción de la Aleta, Margen derecha, del puente sobre el Río Tune, en la Red de Segundo Orden: Triunfo — Ospina Pérez y Triunfo- Teruel en el Departamento del Huila.", específicamente en las coordenadas 837667E, 784160N a nombre de CONSORCIO PUENTE TUNE 2014, identificada con NIT 900.792.454 -2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CHACÓN ANTIA, identificado con cédula- de ciudadanía No.7.686.608 expedida en Neiva (H)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos y presentados por el interesado.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de un (1) año.

El Consorcio Puente Tune 2014, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de las corrientes hídricas del Huila, con la entrega a la CAM de 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad.

La viabilidad de la ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las actividades, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Realizar las obras teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y considerando que cuando se desarrollen los trabajos, el sitio debe ser correctamente señalizado para evitar accidentes, pues el punto corresponde al paso de vehículos con bastante afluencia..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de cauce permanente sobre la quebrada río Tune al CONSORCIO PUENTE TUNE 2014 identificado con el NIT 900.792.454-2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CHACON ANTIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.686.608 de Neiva (H), para el proyecto: "construcción de las obras de Estabilización de la Vía, Reforzamiento del Estribo y reconstrucción de la Aleta, Margen derecha, del puente sobre el Río Tune, en la Red de Segundo Orden: Triunfo - Ospina Pérez y Triunfo – Teruel, jurisdicción del municipio de Palermo (H) en el Departamento del Huila", específicamente en las coordenadas 837667E, 784160N a nombre de CONSORCIO PUENTE TUNE 2014.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 1 año de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. El CONSORCIO PUENTE TUNE 2014 deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEXTO. El CONSORCIO PUENTE TUNE 2014, deberá como medida de compensación contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de las corrientes hídricas del Huila, con la entrega a la CAM de cuatrocientas (400) plántulas de mínimo 50 cm de altura de especies nativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se realizará un seguimiento por parte de esta Corporación al año de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, la intervención autorizada y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTICULO NOVENO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO CHACON ANTIA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.686.608 de Neiva, representante legal del CONSORCIO PUENTE TUNE 2014 identificado con NIT



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

46

900.792.454-2, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 3-155-2015
Proyecto: Maico/QM